

Empresas certificadas; aviso de personal registrado ante el IMSS



1. Derivado de la reforma en materia laboral que entró en vigor en el año 2020, en relación con la eliminación del esquema de subcontratación de empleados mediante “outsourcing”, se ha dado a conocer mediante la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 que las empresas certificadas que obtuvieron su registro acreditando contar con empleados subcontratados, deben presentar ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), un aviso mediante el cual acrediten tener personal registrado ante el IMSS y cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR de los trabajadores. Dicho aviso debe presentarse dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor de las RGCE 2022, es decir, antes del 21 de enero del año en curso. Lo anterior de conformidad con el transitorio Octavo de la resolución. En caso de no atender esta disposición, la autoridad procederá a requerir y en su caso, iniciar procedimientos de cancelación. La disposición también es aplicable para aquellas empresas que se encuentran en trámite de obtener la certificación e ingresaron su solicitud previo a la entrada en vigor de las RGCE 2022.

2. El día de hoy mediante el DOF se dio a conocer la forma oficial número “22/LA Aviso de personal registrado ante el IMSS.”, mediante la cual se establecen los requisitos que se deben presentar para acreditar el cumplimiento al punto anterior:

Presente escrito libre, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. El contribuyente deberá manifestar:

a) La modalidad del o los Registros en el Esquema de Certificación de Empresas por los que haya ingresado su solicitud o con los que cuenta.

b) Que cumple con el número de empleados requerido para el rubro solicitado u otorgado, según corresponda, en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado.

c) Que cumple con la obligación de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores.

Empresas certificadas; aviso de personal registrado ante el IMSS



2. Adjuntar en medio magnético la siguiente documentación:

- a)** Constancias de la totalidad de sus registros patronales del Sistema Único de Autodeterminación, en donde se observe la totalidad del personal registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda).
- b)** Con la que acredite la retención y entero del Impuesto sobre la renta de la solicitante, para lo cual podrá presentar la última declaración de retenciones de Impuesto sobre la renta por salarios, así como el comprobante que demuestre el entero de las contribuciones retenidas a los trabajadores.
- c)** Con la que acredite que cumple con la obligación de emitir los comprobantes fiscales digitales por Internet de nómina a sus trabajadores.
- d)** El comprobante del pago de cuotas obrero patronales del último bimestre al que se haya encontrado obligado, anterior a la presentación del escrito, (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre o noviembre-diciembre, según corresponda), deberá adjuntar comprobante de pago descargado por el Sistema de pago referenciado o comprobante de pago que sea acorde con la información del Sistema Único de Autodeterminación. Aquellos comprobantes que contengan leyendas de que no tienen efectos fiscales o legales, no serán válidos para acreditar el requisito.